

Diciembre de 2014

Proyecto de Norma PN/2014/6

Iniciativa sobre Información a Revelar

Modificaciones propuestas a la NIC 7

Recepción de comentarios hasta el 17 de abril de 2015

IASB[®]

 IFRS[®]

Iniciativa sobre Información a Revelar

(Modificaciones propuestas a la NIC 7)

Recepción de comentarios hasta el 17 de abril de 2015

Exposure Draft ED/2014/6 *Disclosure Initiative* (Proposed amendments to IAS 7) is published by the International Accounting Standards Board (IASB) for comment only. The proposals may be modified in the light of the comments received before being issued in final form. Comments need to be received by **17 April 2015** and should be submitted in writing to the address below or email to commentletters@ifrs.org using our 'Comment on a proposal' page.

All comments will be on the public record and posted on our website unless the respondent requests confidentiality. Such requests will not normally be granted unless supported by good reason, for example, commercial confidence. Please see our website for details on this and how we use your personal data.

Disclaimer: the IASB, the IFRS Foundation, the authors and the publishers do not accept responsibility for any loss caused by acting or refraining from acting in reliance on the material in this publication, whether such loss is caused by negligence or otherwise.

International Financial Reporting Standards (including International Accounting Standards and SIC and IFRIC Interpretations), Exposure Drafts and other IASB and/or IFRS Foundation publications are copyright of the IFRS Foundation.

Copyright © 2014 IFRS Foundation®

All rights reserved. Copies of the Exposure Draft may only be made for the purpose of preparing comments to the IASB provided that such copies are for personal or internal use, are not sold or otherwise disseminated, acknowledge the IFRS Foundation's copyright and set out the IASB's address in full.

Except as permitted above no part of this publication may be translated, reprinted, reproduced or used in any form either in whole or in part or by any electronic, mechanical or other means, now known or hereafter invented, including photocopying and recording, or in any information storage and retrieval system, without prior permission in writing from the IFRS Foundation.

The approved text of International Financial Reporting Standards and other IASB publications is that published by the IASB in the English language. Copies may be obtained from the IFRS Foundation. Please address publications and copyright matters to:

IFRS Foundation Publications Department
30 Cannon Street, London EC4M 6XH, United Kingdom
Tel: +44 (0)20 7332 2730 Fax: +44 (0)20 7332 2749
Email: publications@ifrs.org Web: www.ifrs.org

This Spanish translation of the Exposure Draft *Disclosure Initiative* (Proposed amendments to IAS 7) and related material contained in this publication has been approved by the Review Committee appointed by the IFRS Foundation. The Spanish translation is the copyright of the IFRS Foundation.



The IFRS Foundation logo/the IASB logo/the IFRS for SMEs logo/'Hexagon Device', 'IFRS Foundation', 'IFRS Taxonomy', 'eIFRS', 'IASB', 'IFRS for SMEs', 'IAS', 'IASs', 'IFRIC', 'IFRS', 'IFRSs', 'SIC', 'International Accounting Standards' and 'International Financial Reporting Standards' are Trade Marks of the IFRS Foundation.

The IFRS Foundation is a not-for-profit corporation under the General Corporation Law of the State of Delaware, USA and operates in England and Wales as an overseas company (Company number: FC023235) with its principal office as above.

Iniciativa sobre Información a Revelar

(Modificaciones propuestas a la NIC 7)

Recepción de comentarios hasta el 17 de abril de 2015

El Proyecto de Norma PN/2014/6 *Iniciativa sobre Información a Revelar* (Modificaciones propuestas a la NIC 7) es publicado por el Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad (IASB) únicamente para recibir comentarios. Las propuestas pueden modificarse a la luz de los comentarios recibidos antes de emitirse de forma definitiva. La fecha límite para recibir comentarios es el **17 de abril de 2015** los cuales deben enviarse por escrito a la dirección indicada a continuación o por vía electrónica a commentletters@ifrs.org utilizando la página de "Comment on a proposal".

Todos los comentarios se pondrán en conocimiento del público y se colocarán en nuestro sitio web a menos que quien responda solicite confidencialidad. Dichas solicitudes normalmente no se concederán a menos que las sustenten buenas razones, por ejemplo confidencialidad comercial. Por favor, visite nuestro sitio web para obtener detalles sobre estos aspectos y cómo utilizamos sus datos personales.

Descargo de responsabilidad: el IASB, la Fundación IFRS, los autores y los editores no aceptan responsabilidad alguna por cualquier pérdida que se pueda ocasionar por actuar o abstenerse de actuar basándose en el material incluido en esta publicación, ya sea causada dicha pérdida por negligencia o por cualquier otro motivo.

Las Normas Internacionales de Información Financiera (incluidas las Normas Internacionales de Contabilidad y las Interpretaciones SIC y CINIIF), los Proyectos de Norma y las demás publicaciones del IASB o de la Fundación IFRS son propiedad de la Fundación IFRS.

Copyright © 2014 IFRS Foundation®

Reservados todos los derechos. Pueden realizarse copias de este Proyecto de Norma únicamente a efectos de preparar comentarios a enviar al IASB siempre que estas copias sean para uso personal o interno y que no sean vendidas o difundidas de otra forma y que en cada copia se reconozcan los derechos de autor de la Fundación IFRS y la dirección completa del IASB.

A excepción del mencionado permiso, ninguna parte de estas publicaciones puede ser traducida, reimpressa, reproducida o utilizada en ninguna forma, ya sea total o parcialmente, o por cualquier medio electrónico, mecánico o de otro tipo, existentes o por inventar, incluyendo fotocopiado y grabación u otros sistemas de almacenamiento o recuperación de información, sin el permiso previo, por escrito, de la Fundación IFRS.

El texto aprobado de las Normas Internacionales de Información Financiera y las demás publicaciones del IASB es el publicado por el IASB en el idioma inglés. Se pueden obtener copias en la Fundación IFRS. Todas las cuestiones relativas a derechos de propiedad y copia, dirigirse a:

IFRS Foundation Publications Department
30 Cannon Street, London EC4M 6XH, United Kingdom
Tel: Fax: +44 (0)20 7332 2730 Fax: +44 (0)20 7332 2749
Correo electrónico: publications@ifrs.org Web: www.ifrs.org

La traducción al español del Proyecto de Norma *Iniciativa sobre Información a Revelar* (Modificaciones propuestas a la NIC 7) y del material relacionado contenido en esta publicación ha sido aprobada por el Comité de Revisión nombrado por la Fundación IFRS. Los derechos de autor de la traducción al español son propiedad de la Fundación IFRS.



El logo de la Fundación IFRS/el logo del IASB/el logo de la IFRS for SMEs/el logo en forma de hexágono, "IFRS Foundation", "IFRS Taxonomy", "eIFRS", "IASB", "IFRS for SMEs", "IAS", "IASs", "IFRIC", "IFRS", "IFRSs", "SIC", "International Accounting Standards", e "International Financial Reporting Standards" son marcas registradas por la Fundación IFRS.

La Fundación IFRS es una corporación sin fines de lucro según la Ley General de Corporaciones del Estado de Delaware, EE.UU. y opera en Inglaterra y Gales como una empresa internacional (Número de compañía: FC023235) con su sede principal en la dirección descrita anteriormente.

ÍNDICE

	<i>desde la página</i>
INTRODUCCIÓN	6
INVITACIÓN A COMENTAR	7
[PROYECTO] MODIFICACIONES A LA NIC 7 ESTADO DE FLUJOS DE EFECTIVO	9
[PROYECTO] MODIFICACIONES A LOS EJEMPLOS ILUSTRATIVOS QUE ACOMPAÑAN A LA NIC 7 ESTADO DE FLUJOS DE EFECTIVO	10
PROPUESTA DE ACTUALIZACIÓN DE LA TAXONOMÍA NIIF RELACIONADA CON EL PROYECTO DE NORMA INICIATIVA SOBRE INFORMACIÓN A REVELAR (MODIFICACIONES PROPUESTAS A LA NIC 7)	11
APROBACIÓN POR EL CONSEJO DEL PROYECTO DE NORMA INICIATIVA SOBRE INFORMACIÓN A REVELAR (MODIFICACIONES PROPUESTAS A LA NIC 7), PUBLICADO EN DICIEMBRE DE 2014	16
FUNDAMENTOS DE LAS CONCLUSIONES DEL PROYECTO DE NORMA INICIATIVA SOBRE INFORMACIÓN A REVELAR (MODIFICACIONES PROPUESTAS A LA NIC 7)	17
OPINIÓN ALTERNATIVA DEL SR TAKATSUGU OCHI	21

Introducción

Este Proyecto de Norma, publicado por el Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad (IASB), contiene las modificaciones propuestas a la NIC 7 *Estado de Flujos de Efectivo*.

Durante su Consulta sobre la Agenda en 2011, el IASB recibió solicitudes para revisar los requerimientos sobre información a revelar de las Normas existentes y desarrollar un marco para la información a revelar.

Para complementar el trabajo que está haciendo en su proyecto *Marco Conceptual para la Información Financiera*, el IASB comenzó en 2013 su Iniciativa sobre Información a Revelar. La Iniciativa sobre Información a Revelar es una cartera de proyectos que se están llevando a cabo con el objetivo de mejorar la eficacia de la información a revelar en los estados financieros. La cartera incluye tanto proyectos de implementación y de investigación como otras actividades en desarrollo que exploran la forma en que pueden ser mejorados los principios y requerimientos de presentación y de información a revelar de las Normas existentes.

Este Proyecto de Norma de modificaciones propuestas a la NIC 7 forma parte de la Iniciativa sobre Información a Revelar. Los objetivos de las modificaciones propuestas son mejorar:

- (a) la información proporcionada a los usuarios de los estados financieros sobre las actividades de financiación de una entidad, excluyendo las partidas de patrimonio; y
- (b) la información a revelar que ayuda a los usuarios de los estados financieros a entender la liquidez de una entidad.

Para cumplir el primer objetivo, el IASB está proponiendo que una entidad deba revelar una conciliación de los importes de los saldos iniciales y finales de los estados de situación financiera para cada partida cuyos flujos de efectivo han sido, o podrían ser, clasificados como actividades de financiación en el estado de flujos de efectivo, excluyendo las partidas de patrimonio. El resultado de requerir esta conciliación es que se proporcionará a los inversores mejoras en la información a revelar sobre la deuda y movimientos de la deuda de una entidad durante el periodo de presentación.

Para cumplir el segundo objetivo, el IASB está proponiendo ampliar la información a revelar requerida por la NIC 7 sobre la liquidez de una entidad y plantea la revelación de información sobre las restricciones que afectan a las decisiones de una entidad para usar saldos de efectivo y equivalentes al efectivo, incluyendo los pasivos fiscales que surgirían en el momento de la repatriación de saldos efectivo y equivalentes al efectivo en el extranjero.

El Proyecto de Norma también incluye cambios propuestos en la Taxonomía NIIF para reflejar el efecto de las modificaciones propuestas a la NIC 7. Esta es la primera vez que se han incluido en un Proyecto de Norma cambios propuestos a la Taxonomía NIIF. El IASB tiene previsto evaluar la forma, contenido y oportunidad de la propuesta de Actualización de la Taxonomía NIIF, sobre la base de los comentarios recibidos sobre estos proyectos.

Invitación a comentar

El IASB invita a comentar las propuestas de este Proyecto de Norma, en concreto sobre las preguntas señaladas a continuación. Los comentarios serán de la mayor utilidad si:

- (a) se refieren a las preguntas en los términos señalados;
- (b) indican el párrafo o párrafos específicos a los que se refieren;
- (c) contienen una lógica clara; y
- (d) describen cualquier alternativa que el IASB debería considerar, si procede.

El IASB no está solicitando comentarios sobre temas de la NIC 7 que no se abordan en este Proyecto de Norma.

Los comentarios deben remitirse por escrito y recibirse no más tarde del **17 de abril de 2015**. Los comentarios que abarquen únicamente algunos aspectos de las propuestas también son bien recibidos y quienes respondan no necesitan hacerlo a todas las preguntas de la invitación a comentar.

Preguntas para quienes respondan

Pregunta 1—Modificaciones de la Iniciativa sobre Información a Revelar

Este Proyecto de Norma de modificaciones propuestas a la NIC 7 forma parte de la Iniciativa sobre Información a Revelar. Sus objetivos son mejorar:

- (a) la información proporcionada a los usuarios de los estados financieros sobre las actividades de financiación de una entidad, excluyendo las partidas de patrimonio; y
- (b) la información a revelar que ayuda a los usuarios de los estados financieros a entender la liquidez de una entidad.

¿Está de acuerdo con las modificaciones propuestas (véanse los párrafos 44A y 50A)? ¿Tiene alguna preocupación o sugerencia alternativa sobre cualquiera de las modificaciones propuestas?

Pregunta 2—Disposiciones de transición

¿Está de acuerdo con las disposiciones de transición propuestas para las modificaciones a la NIC 7, tal como se describen en este Proyecto de Norma (véase el párrafo 59)?

Si no lo está, ¿por qué y qué alternativa propone?

Pregunta 3—Taxonomía NIIF

¿Reflejan apropiadamente los cambios en la Taxonomía NIIF la información a revelar establecida en las modificaciones propuestas a la NIC 7 y el ejemplo ilustrativo que les acompaña? En concreto:

- (a) ¿Están reflejadas las modificaciones con suficiente nivel de detalle?
- (b) ¿Deberían añadirse o eliminarse partidas?
- (c) ¿Representan las etiquetas de elementos propuestas razonablemente su significado?
- (d) ¿Está de acuerdo en que la lista de elementos propuesta para añadir a la Taxonomía NIIF debe limitarse a la información requerida por las modificaciones propuestas a la NIC 7 o presentada en los ejemplos ilustrativos de la NIC 7?

Pregunta 4—Procedimiento a seguir de la Taxonomía NIIF

Como se hace referencia en el párrafo FC20, el IASB está llevando a cabo un ensayo de propuesta para cambiar el procedimiento a seguir de la Taxonomía NIIF. Aunque no constituya una consulta pública formal del procedimiento a seguir de la Taxonomía NIIF, se piden opiniones sobre los siguientes aspectos:

- (a) ¿Está de acuerdo con la publicación de la propuesta de Actualización de la Taxonomía NIIF al mismo tiempo que se emite un Proyecto de Norma?
- (b) ¿Encuentra útil la forma y contenido de la propuesta de Actualización de la Taxonomía NIIF? Si no es así, ¿por qué y qué alternativa propone?

Cómo comentar

Los comentarios deben remitirse utilizando uno de los siguientes métodos.

Electrónicamente
(nuestro método preferido)

Visite "Comment on a proposal page", que puede encontrar en:
go.ifrs.org/comment

Correo electrónico

Los comentarios por correo electrónico pueden enviarse a:
commentletters@ifrs.org

Correo postal

IFRS Foundation
30 Cannon Street
London EC4M 6XH
United Kingdom

Todos los comentarios se pondrán en conocimiento del público y se colocarán en nuestro sitio web a menos que se solicite confidencialidad. Dichas solicitudes normalmente no se concederán a menos que las sustenten buenas razones, por ejemplo la confidencialidad comercial. Por favor, visite nuestro sitio web para obtener detalles sobre estos aspectos y cómo utilizamos sus datos personales.

[Proyecto] Modificaciones a la NIC 7 *Estado de Flujos de Efectivo*

Se añaden el párrafo 44A y su encabezado relacionado y los párrafos 50A y 59. El texto nuevo está subrayado.

Componentes de las actividades de financiación

- 44A** Una entidad proporcionará una conciliación de los importes de los saldos iniciales y finales de los estados de situación financiera para cada partida cuyos flujos de efectivo han sido, o podrían ser, clasificados como actividades de financiación en el estado de flujos de efectivo, excluyendo las partidas de patrimonio. La conciliación incluirá:
- (a) los saldos iniciales en el estado de situación financiera;
 - (b) los movimientos en el periodo, incluyendo:
 - (i) cambios procedentes de los flujos de efectivo por financiación;
 - (ii) los cambios que surgen de la obtención o pérdida del control de subsidiarias u otros negocios; y
 - (iii) otros cambios distintos al efectivo (por ejemplo, el efecto de cambios en las tasas de cambio, y cambios en los valores razonables).
 - (c) los saldos finales en el estado de situación financiera.
- ...

Otra información a revelar

- ...
- 50A** La información adicional puede ser relevante para una comprensión de la liquidez de una entidad. Una entidad considerará temas tales como restricciones que afectan a las decisiones de una entidad para usar saldos de efectivo y equivalentes al efectivo, incluyendo pasivos fiscales que surgirían en el momento de la repatriación de saldos de efectivo y equivalentes al efectivo en el extranjero. Si estos temas, u otros similares, son relevantes para la comprensión de la liquidez de la entidad, deberán revelarse.
- ...

Fecha de vigencia

- ...
- 59** [Proyecto] *Iniciativa sobre Información a Revelar* (Modificaciones a la NIC 7), emitida en [fecha], añadió los párrafos 44A y 50A. Una entidad aplicará esas modificaciones a periodos anuales que comiencen a partir del [fecha]. Se permite su aplicación anticipada. Si una entidad aplica esas modificaciones en un periodo anterior, revelará este hecho.

[Proyecto] Modificaciones a los Ejemplos Ilustrativos que acompañan a la NIC 7 *Estado de Flujos de Efectivo*

Se añade la nota E al ejemplo ilustrativo actual y debe interpretarse conjuntamente con ese ejemplo. El texto nuevo está subrayado.

Como se explica en el párrafo 1 del ejemplo ilustrativo, el ejemplo muestra solo importes del periodo actual. De acuerdo con la NIC 1 *Presentación de Estados Financieros*, las cantidades correspondientes al periodo anterior deben incluirse en los estados financieros.

Notas al estado de flujos de efectivo (métodos directo e indirecto)

...

E. Componentes de las actividades de financiación (excluyendo patrimonio)

	<u>20X1</u>	<u>Flujos de efectivo</u>	<u>Cambios distintos al efectivo</u>		<u>20X2</u>
			<u>Adquisición</u>	<u>Arrendamientos nuevos</u>	
<u>Préstamos a largo plazo</u>	<u>1.040</u>	<u>250</u>	<u>200</u>	<u>=</u>	<u>1.490</u>
<u>Pasivos por arrendamientos</u>	<u>=</u>	<u>(90)</u>	<u>=</u>	<u>900</u>	<u>810</u>
<u>Deudas a largo plazo</u>	<u>1.040</u>	<u>160</u>	<u>200</u>	<u>900</u>	<u>2.300</u>

Propuesta de Actualización de la Taxonomía NIIF relacionada con el Proyecto de Norma *Iniciativa sobre Información a Revelar* (Modificaciones propuestas a la NIC 7)

Esta propuesta de Actualización de la Taxonomía NIIF acompaña, pero no forma parte de las modificaciones propuestas.

Introducción

- 1 Los objetivos del Proyecto de Norma *Iniciativa sobre Información a Revelar* (Modificaciones propuestas a la NIC 7) son mejorar:
 - (a) la información proporcionada a los usuarios de los estados financieros sobre las actividades de financiación de una entidad, excluyendo las partidas de patrimonio; y
 - (b) la información a revelar que ayuda a los usuarios de los estados financieros a entender la liquidez de una entidad.
- 2 Las modificaciones propuestas a la NIC 7 *Estado de Flujos de Efectivo* que darán lugar a cambios en la Taxonomía NIIF comprenden:

Modificación propuesta a la NIC 7	Visión general del cambio en la Taxonomía NIIF
Componentes de las actividades de financiación (párrafo 44A)	Adición de una nueva tabla.
Otra información a revelar (párrafo 50A)	Adición de partidas nuevas.

- 3 Para más información sobre la terminología y diagramas utilizados en este documento, por favor dirigirse a la *Guía para la Comprensión de la Actualización de la Taxonomía NIIF*, que está disponible en el sitio web de las NIIF.¹ También puede descargarse una hoja de referencia resumen.²

Componentes de las actividades de financiación

Descripción—nueva tabla

- 4 Las modificaciones propuestas a la NIC 7 requieren que las entidades proporcionen una conciliación de los importes en el estado de situación financiera para cada partida cuyos flujos de efectivo han sido, o podrían ser, clasificados como actividades de financiación en el estado de flujos de efectivo, excluyendo las partidas de patrimonio.
- 5 Por consiguiente, se ha propuesto la inclusión de una tabla nueva dentro de la Taxonomía NIIF, de la forma siguiente:
 - (a) se han introducido partidas nuevas para representar los saldos iniciales y finales, así como los movimientos de los saldos de los importes en el estado de situación financiera cuyos flujos de efectivo han sido, o podrían ser, clasificados como actividades de financiación, excluyendo las partidas de patrimonio; y
 - (b) se ha introducido un nuevo eje de Taxonomía NIIF "Partidas cuyos flujos de efectivo se clasifican como actividades de financiación, excluyendo las partidas de patrimonio" para permitir el

¹ Ir a: <http://go.ifrs.org/taxonomydocumentguide>.

² Ir a: <http://go.ifrs.org/taxonomydocumentsummary>.

desglose de partidas en el estado de situación financiera por cada tipo de partida, por ejemplo "pasivos por arrendamientos".

Detalles

Partidas

Partidas para la información a revelar sobre la conciliación de las partidas cuyos flujos de efectivo se clasifican como actividades de financiación, excluyendo las partidas de patrimonio	TE^(a)	RE^(b)	Referencia
Partidas cuyos flujos de efectivo se clasifican como actividades de financiación, excluyendo las partidas de patrimonio	M	IR	Vigencia [fecha] NIC 7.44A(a); Vigencia [fecha] NIC 7.44A(c)
Incremento (disminución) de partidas cuyos flujos de efectivo se clasifican como actividades de financiación, excluyendo las partidas de patrimonio	M	IR	Vigencia [fecha] NIC 7.44A(b)
Incremento (disminución) a través de flujos de efectivo de financiación, partidas cuyos flujos de efectivo se clasifican como actividades de financiación, excluyendo las partidas de patrimonio	M	IR	Vigencia [fecha] NIC 7.44A(b)(i)
Incremento (disminución) a través de la obtención o pérdida de control de subsidiarias u otros negocios, de partidas cuyos flujos de efectivo se clasifican como actividades de financiación, excluyendo las partidas de patrimonio	M	IR	Vigencia [fecha] NIC 7.44A(b)(ii)
Incremento (disminución) a través de otros cambios distintos al efectivo, de partidas cuyos flujos de efectivo se clasifican como actividades de financiación, excluyendo las partidas de patrimonio	M	IR	Vigencia [fecha] NIC 7.44A(b)(iii)
Incremento (disminución) a través del efecto de cambios en las tasas de cambio, de partidas cuyos flujos de efectivo se clasifican como actividades de financiación, excluyendo las partidas de patrimonio	M	E	Vigencia [fecha] NIC 7.44A(b)(iii)
Incremento (disminución) a través de cambios en los valores razonables, de partidas cuyos flujos de efectivo se clasifican como actividades de financiación, excluyendo las partidas de patrimonio	M	E	Vigencia [fecha] NIC 7.44A(b)(iii)
Incremento (disminución) a través de cambios distintos al efectivo en pasivos por arrendamientos, de partidas cuyos flujos de efectivo se clasifican como actividades de financiación, excluyendo las partidas de patrimonio	M	E	Vigencia [fecha] NIC 7 EI A Estado de flujos de efectivo para una entidad que no sea una institución financiera

(a) Los tipos de elementos (TE) utilizados en este documento son Monetarios (M) y Texto (T).

(b) Los tipos de referencias de elementos (RE) utilizados en este documento que se requieren Información a Revelar (IR) y Ejemplo (E).

Eje y miembros

6 La siguiente tabla muestra el eje y los miembros utilizados en la tabla.³

Componentes de partidas cuyos flujos de efectivo se clasifican como actividades de financiación, excluyendo las partidas de patrimonio	RE	Referencia
Partidas cuyos flujos de efectivo se clasifican como actividades de financiación, excluyendo las partidas de patrimonio (E)	IR	Vigencia [fecha] NIC 7.44A
Partidas cuyos flujos de efectivo se clasifican como actividades de financiación, excluyendo las partidas de patrimonio (MD)	IR	Vigencia [fecha] NIC 7.44A
Préstamos a largo plazo (M)	E	Vigencia [fecha] NIC 7 El A Estado de flujos de efectivo para una entidad que no sea una institución financiera
Pasivos por arrendamientos (M)	E	Vigencia [fecha] NIC 7 El A Estado de flujos de efectivo para una entidad que no sea una institución financiera

Ejemplo

7 El Ejemplo A que acompaña a la NIC 7, el estado de flujos de efectivo para una entidad que no sea una institución financiera, presenta un ejemplo de información a revelar de la conciliación de partidas cuyos flujos de efectivo han sido, o podrían ser, clasificados como actividades de financiación, excluyendo las partidas de patrimonio

	20X1	Flujos de efectivo	Cambios distintos al efectivo		20X2
			Adquisición	Arrendamientos nuevos	
Préstamos a largo plazo	1.040	250	200	–	1.490
Pasivos por arrendamientos	–	(90)	–	900	810
Deudas a largo plazo	<u>1.040</u>	<u>160</u>	<u>200</u>	<u>900</u>	<u>2.300</u>

³ En esta tabla (E), (MD) y (M) denotan un Eje, un Miembro por Defecto y un Miembro, respectivamente.

Vista de muestra de la taxonomía

8 La conciliación señalada se etiquetaría utilizando las siguientes partidas, ejes y miembros.

	Partidas cuyos flujos de efectivo se clasifican como actividades de financiación, excluyendo las partidas de patrimonio (E)		
	Préstamos a largo plazo (M)	Pasivos por arrendamientos (M)	Partidas cuyos flujos de efectivo se clasifican como actividades de financiación, excluyendo las partidas de patrimonio (MD)
Partidas para la información a revelar sobre la conciliación de las partidas cuyos flujos de efectivo se clasifican como actividades de financiación, excluyendo las partidas de patrimonio			
Partidas cuyos flujos de efectivo se clasifican como actividades de financiación, excluyendo las partidas de patrimonio [al comienzo del periodo]	1.040	–	1.040
Incremento (disminución) a través de flujos de efectivo de financiación, de partidas cuyos flujos de efectivo se clasifican como actividades de financiación, excluyendo las partidas de patrimonio	250	(90)	160
Incremento (disminución) a través de la obtención o pérdida de control de subsidiarias u otros negocios, de partidas cuyos flujos de efectivo se clasifican como actividades de financiación, excluyendo las partidas de patrimonio	200	–	200
Incremento (disminución) a través de cambios distintos al efectivo en pasivos por arrendamientos, de partidas cuyos flujos de efectivo se clasifican como actividades de financiación, excluyendo las partidas de patrimonio	–	900	900
Partidas cuyos flujos de efectivo se clasifican como actividades de financiación, excluyendo las partidas de patrimonio [al final del periodo]	1.490	810	2.300

Otra información a revelar

Descripción

- 9 Las modificaciones propuestas a la NIC 7 incluyen la incorporación de un párrafo 50A a la Norma. El párrafo añadido requiere que una entidad considere temas tales como restricciones que afectan las decisiones de una entidad para usar saldos de efectivo y equivalentes al efectivo, incluyendo pasivos fiscales que surgirían en el momento de la repatriación de saldos de efectivo y equivalentes al efectivo en el extranjero. Si estos temas, u otros similares, son relevantes para la comprensión de la liquidez de la entidad, deberán revelarse.
- 10 En consecuencia, se propone incluir partidas nuevas en la Taxonomía NIIF.

Detalles

Partidas

Etiqueta de elemento	TE	RE	Referencia
Descripción de las restricciones que afectan las decisiones de la entidad de utilizar los saldos de efectivo y equivalentes al efectivo	T	IR	Vigencia [fecha] NIC 7.50A
Los pasivos por impuestos que surgirían en la repatriación de saldos de efectivo y equivalentes al efectivo en el extranjero	M	IR	Vigencia [fecha] NIC 7.50A

Aprobación por el Consejo del Proyecto de Norma *Iniciativa sobre Información a Revelar* (Modificaciones propuestas a la NIC 7) publicado en diciembre de 2014

El Proyecto de Norma *Iniciativa sobre Información a Revelar* (Modificaciones propuestas a la NIC 7) se aprobó para su publicación por trece de los catorce miembros del Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad. El Sr. Ochi votó en contra de su publicación. Su opinión alternativa se expone después de los Fundamentos de las Conclusiones.

Hans Hoogervorst	Presidente
Ian Mackintosh	Vicepresidente
Stephen Cooper	
Philippe Danjou	
Amaro Luiz de Oliveira Gomes	
Martin Edelmann	
Patrick Finnegan	
Gary Kabureck	
Suzanne Lloyd	
Takatsugu Ochi	
Darrel Scott	
Chungwoo Suh	
Mary Tokar	
Wei-Guo Zhang	

Fundamentos de las Conclusiones del Proyecto de Norma *Iniciativa sobre Información a Revelar (Modificaciones propuestas a la NIC 7)*

Estos Fundamentos de las Conclusiones acompañan, pero no forman parte de las modificaciones propuestas.

- FC1 Las modificaciones propuestas a la NIC 7 *Estado de Flujos de Efectivo* son parte de la Iniciativa sobre Información a Revelar. La Iniciativa sobre Información a Revelar es una cartera de proyectos que se están llevando a cabo con el objetivo de mejorar la eficacia de la información a revelar en los estados financieros. La cartera incluye proyectos de implementación y de investigación junto con otras actividades en desarrollo que exploran la forma en que pueden ser mejorados los principios y requerimientos de presentación y de información a revelar de las Normas existentes.
- FC2 El Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad (IASB) desarrolló las modificaciones de este Proyecto de Norma en respuesta a las solicitudes de inversores incluyendo las recibidas en el *Foro de Discusión Información Financiera a Revelar* y las incluidas en el Documento de Respuesta (el "Documento de Respuesta"), que se emitió en mayo de 2013. Los inversores destacaron que la comprensión de los flujos de efectivo de una entidad es fundamental para sus análisis y que existe la necesidad de mejorar la información a revelar sobre la deuda de una entidad, incluyendo cambios en la deuda durante el periodo de presentación. El Documento de Respuesta destacó que los inversores habían sido congruentes pidiendo al IASB introducir un requerimiento para que las entidades revelen y expliquen su conciliación relativa a la deuda neta.

Componentes de las actividades de financiación

- FC3 Para abordar la solicitud de los inversores de mejorar la información a revelar sobre la deuda de una entidad, el IASB consideró incluir estas mejoras de la información a revelar en su proyecto de modificar la NIC 1 *Presentación de Estados Financieros* cuando publicó su Proyecto de Norma *Iniciativa sobre Información a Revelar (Modificaciones propuestas a la NIC 1)* en marzo de 2014. El IASB, sin embargo, decidió no hacerlo así porque habría retrasado la publicación de ese conjunto de propuestas mientras el IASB desarrollaba trabajo adicional sobre este tema. Además, el IASB destacó que las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF) actuales no definen o requieren que se revele información sobre esa deuda y, por ello, la introducción de un requerimiento nuevo quedaba fuera del alcance de las modificaciones propuestas a la NIC 1, que pretendían aclarar, en lugar de modificar, los requerimientos de la NIC 1.
- FC4 Para conocer las preocupaciones de los inversores a comienzo de 2014 el IASB llevó a cabo un estudio con ellos. La primera parte del estudio pretendía obtener información sobre por qué los inversores tratan de entender los movimientos de la deuda entre periodos. La segunda parte del estudio buscaba información sobre la información a revelar del efectivo y equivalentes al efectivo. Los resultados del estudio ayudaron al IASB a entender la forma en que los inversores utilizan la información sobre la deuda y por qué algunos de ellos estaban pidiendo una conciliación de la deuda neta. Sobre la base del estudio, el IASB identificó que una conciliación neta de la deuda:
- (a) puede utilizarse para verificar la comprensión de los inversores de los flujos de efectivo de la entidad, porque proporciona una conciliación entre el estado de situación financiera y el estado de flujos de efectivo;
 - (b) mejora la confianza de los inversores en las previsiones de los flujos de efectivo futuros de una entidad cuando se utilizan para verificar la comprensión de un inversor de los flujos de efectivo de una entidad;
 - (c) proporciona información sobre las fuentes de financiación de una entidad y la forma en que esas fuentes se han distribuido a lo largo del tiempo; y
 - (d) permite a los inversores entender mejor la exposición de una entidad a riesgos asociados con la financiación.
- FC5 El IASB consideró la evidencia obtenida del estudio y decidió explorar la forma en que podría proporcionar la información solicitada por los inversores sin tener que definir qué es deuda. El IASB es de la opinión de que dar con una definición comúnmente acordada de deuda sería difícil y que los intentos por encontrar una definición podrían retrasar el proyecto.
- FC6 El IASB identificó que podría usarse la definición de actividades de financiación del párrafo 6 de la NIC 7 y proponer un requerimiento de revelar una conciliación de los importes de los saldos iniciales y finales de los

estados de situación financiera para cada partida cuyos flujos de efectivo han sido, o podrían ser, clasificados como actividades de financiación en el estado de flujos de efectivo, excluyendo las partidas de patrimonio. La NIC 7 define actividades de financiación como las actividades que producen cambios en el tamaño y composición de los capitales propios y de los préstamos tomados por parte de la entidad. Una conciliación de los importes de los saldos iniciales y finales de los estados de situación financiera para cada partida cuyos flujos de efectivo han sido, o podrían ser, clasificados como actividades de financiación en el estado de flujos de efectivo, excluyendo las partidas de patrimonio, captaría información sobre los préstamos de una entidad. El IASB decidió que captar esta información sería equivalente a la información que están solicitando los inversores sobre la deuda y que éstos podrían calcular una posición neta de deuda a partir de ella.

- FC7 El IASB llevó a cabo actividades de difusión externa con los inversores y preparadores para evaluar si requerir una conciliación de los importes de los saldos iniciales y finales de los estados de situación financiera para cada partida cuyos flujos de efectivo han sido, o podrían ser, clasificados como actividades de financiación en el estado de flujos de efectivo, excluyendo las partidas de patrimonio:
- (a) captaría la información que estaban solicitando los inversores sobre la deuda de una entidad; y
 - (b) no daría lugar a un costo innecesario para los preparadores.
- FC8 El IASB preparó ejemplos ilustrativos de la conciliación propuesta y los trató con el Foro Global de Preparadores y el Comité Asesor de Mercados de Capitales. Se convino que la conciliación propuesta proporcionaría a los inversores y analistas suficiente información para realizar sus análisis de la deuda de una entidad. La información recibida apoyaba la modificación propuesta y, por ello, el IASB decidió proceder. También se destacó que el requerimiento para revelar información no debería prohibir información a revelar proporcionada sobre una base neta. La base neta, en este contexto, significa los importes del estado de situación financiera cuyos flujos de efectivo han sido, o podrían ser, clasificados como actividades de financiación, excluyendo las partidas de patrimonio, menos los saldos de efectivo y equivalentes al efectivo. Esto es porque algunos preparadores podrían gestionar la deuda sobre una base neta, de forma que podrían proporcionar ya esta información en los estados financieros actuales—requerir que una entidad cambie a una "conciliación en términos brutos" podría percibirse como una reducción de la información y limitar la capacidad de la gerencia para explicar sus estrategias de gestión financiera y del riesgo.
- FC9 Las actividades de difusión externa realizadas apoyaron la decisión del IASB de explorar la modificación de la NIC 7. Se destacó, sin embargo, que existen otras mejoras potenciales a la NIC 7 que el IASB debería considerar en su proyecto de investigación de Principios de Información a Revelar, que también es parte de la Iniciativa sobre Información a Revelar.

Otra información a revelar

- FC10 El IASB también estimó si debería proponer modificaciones a la NIC 7 considerando la información a revelar sobre los saldos de efectivo y equivalentes al efectivo. El IASB recibió información de los inversores de que la información a revelar es necesaria para complementar la requerida por el párrafo 48 de la NIC 7, con respecto a los saldos de efectivo y equivalentes al efectivo mantenidos por la entidad que no están disponibles para uso del grupo.
- FC11 El IASB dedicó tiempo a considerar la solicitud de los inversores de mejorar la información a revelar sobre los saldos de efectivo y equivalentes al efectivo, incluida la que se recibió como parte del estudio llevado a cabo con éstos. El IASB también buscó consejo de su Foro Global de Preparadores.
- FC12 Para considerar la solicitud de los inversores, el IASB destacó que como parte de una evaluación de los inversores de los puntos fuertes y débiles de las finanzas de una entidad, la deuda es, a menudo, compensada con los saldos de efectivo y equivalentes al efectivo para calcular una posición neta. Esta posición neta se usa por el inversor para evaluar la liquidez de la entidad que informa. El IASB destacó que a los inversores les preocupa que aunque los saldos de efectivo y equivalentes al efectivo estén disponibles para liquidar la deuda o utilizarse para otros propósitos, puede haber alguna forma de restricción económica en vigor (por ejemplo, el efectivo y deuda están en diferentes jurisdicciones y el uso del efectivo para liquidar deuda desencadenaría un pago fiscal) o exista una restricción legal en vigor que afecte a la decisión de la entidad de utilizar los saldos de efectivo y equivalentes al efectivo.
- FC13 El IASB destacó la asesoría del Foro Global de Preparadores que puso de relieve que cualquier mejora en la información a revelar necesitaría abarcar algo más que los saldos de efectivo y equivalentes al efectivo. Esto es porque una entidad que decide que es mejor conservar los saldos de efectivo y equivalentes al efectivo en una entidad en el extranjero y busca una forma alternativa de financiación local pretenderá maximizar su rentabilidad sobre los saldos de efectivo y equivalentes al efectivo conservados por la entidad en el extranjero. Para lograr esa maximización, la entidad puede decidir invertir estos saldos en valores

- negociables. Por consiguiente, para ser eficaces, la información a revelar necesitaría ser más amplia que los saldos de efectivo y equivalentes al efectivo.
- FC14 El IASB consideró la información a revelar actualmente requerida por las NIIF para identificar si abordaban esta solicitud, pero decidió que los requerimientos de información a revelar actuales no tratan de forma específica la preocupación de los inversores.
- FC15 El IASB consideró entonces si sería preferible revisar las mejoras de la información a revelar sobre los saldos de efectivo y equivalentes al efectivo como parte del proyecto de investigación sobre Principios de la Información a Revelar. Sin embargo, decidió que si fuera a requerir una conciliación de los importes en los estados de situación financiera iniciales y finales para cada partida cuyos flujos de efectivo han sido, o podrían ser, clasificados como actividades de financiación en el estado de flujos de efectivo, excluyendo las partidas de patrimonio, entonces respondería también a la solicitud de los inversores de mejorar la información a revelar sobre los saldos de efectivo y equivalentes al efectivo. El IASB decidió, sin embargo, que esta modificación no debería impedir que se llevara a cabo trabajo adicional como parte del proyecto de investigación sobre Principios de la Información a Revelar.
- FC16 El IASB decidió abordar las preocupaciones de los inversores de que aunque los saldos de efectivo y equivalentes al efectivo estén disponibles para liquidar deuda o para usar para otros propósitos, alguna forma de restricción legal o económica pueda estar en vigor que afecte a la decisión de la entidad de usar los saldos de efectivo y equivalentes al efectivo. El IASB decidió que si restricciones que afectan a las decisiones de una entidad para utilizar saldos de efectivo y equivalentes al efectivo, incluyendo pasivos fiscales que surgirían de la repatriación de saldos de efectivo y equivalentes al efectivo, o temas similares, son relevantes para una comprensión de la liquidez de la entidad, esos temas deberán revelarse.

Transición y fecha de vigencia

- FC17 El IASB propone que el documento *Iniciativa sobre Información a Revelar* (Modificaciones propuestas a la NIC 7) debe aplicarse de forma prospectiva desde su fecha de vigencia con su aplicación anticipada permitida.
- FC18 El IASB no considera que sean necesarias o beneficiosas disposiciones de transición adicionales. La información a revelar propuesta complementa la información que ya se proporciona en los estados financieros. Estas modificaciones no afectan al reconocimiento y medición.

Taxonomía NIIF

- FC19 Actualmente, los cambios en la Taxonomía NIIF no están sujetos a la aprobación del IASB y solo se lleva a cabo una consulta pública después de emitir una Norma final. La integración de las actividades relacionadas de la Taxonomía NIIF en la función de emisión de normas de la Fundación IFRS provocó una revisión del procedimiento a seguir de la Taxonomía NIIF. Como consecuencia de esta revisión, se ha propuesto que las modificaciones futuras a los contenidos de la Taxonomía NIIF deben:
- (a) describirse en el material que acompaña a un Proyecto de Norma o Norma final en la forma de una "Propuesta de Actualización de la Taxonomía NIIF" y publicada con el Proyecto de Norma o Norma final; y
 - (b) aprobada por el IASB.
- FC20 El IASB trató estos cambios propuestos en el procedimiento a seguir. El IASB recomendó, y el Comité Supervisor del Procedimiento a Seguir aceptó, que debe realizarse un ensayo antes de someter a consulta pública los cambios propuestos al procedimiento a seguir de la Taxonomía NIIF. Este Proyecto de Norma es parte del ensayo. El IASB tiene previsto evaluar la oportunidad, utilidad, forma y contenido de la Propuesta de Actualización de la Taxonomía NIIF sobre la base de la información recibida sobre las modificaciones propuestas a la Taxonomía NIIF y sobre la cuestión del procedimiento a seguir.
- FC21 Por consiguiente, este Proyecto de Norma incluye una sección que constituye una Propuesta de Actualización de la Taxonomía NIIF. Esta sección describe propuestas sobre cómo se reflejarían en la Taxonomía NIIF los cambios propuestos a la NIC 7 establecidos en este Proyecto de Norma. Se ha incluido en este Proyecto de Norma como material complementario y, aunque no forma parte integral del Proyecto de Norma, ha sido revisado y aprobado para su publicación por el IASB. Las preguntas a responder también incluyen cuestiones específicas sobre el impacto de los cambios en la Taxonomía NIIF que procederían de las propuestas de este Proyecto de Norma.
- FC22 El IASB trató la medida en que la Taxonomía NIIF debería incluir elementos que representen partidas cuyos flujos de efectivo han sido, o podrían ser, clasificados como actividades de financiación, y los

movimientos de esas partidas. A efectos de este Proyecto de Norma se decidió que la lista de elementos propuestos a añadir a la Taxonomía NIIF debe limitarse a la información requerida por las modificaciones propuestas a la NIC 7 o presentarse en los ejemplos ilustrativos de la NIC 7. La lista no es exhaustiva. Los elementos adicionales pueden ser necesarios para las entidades para etiquetar esta información a revelar como presentada en sus estados financieros.

Opinión alternativa del Sr. Takatsugu Ochi

- OA1 El Sr. Ochi votó en contra de la publicación del Proyecto de Norma *Iniciativa sobre Información a Revelar* (Modificaciones Propuestas a la NIC 7) por las siguientes razones.
- OA2 Primera, el Sr. Ochi considera que sería más apropiado esperar y abordar las solicitudes de los usuarios de los estados financieros como parte de la consideración más amplia de estos temas en el proyecto de investigación sobre Principios de Información a Revelar. Esto es así debido a que se está llevando a cabo como parte del proyecto de investigación una revisión fundamental de la NIC 7 *Estado de Flujos de Efectivo*. El Sr. Ochi piensa que emitir una modificación menor sin una visión clara de las mejoras globales futuras a la NIC 7, poco antes de la reconsideración fundamental, podría dar lugar a una duplicidad de los costos requeridos para actualizar los sistemas y podría potencialmente confundir a los usuarios de los estados financieros.
- OA3 Segundo, el Sr. Ochi considera que las propuestas establecidas en este Proyecto de Norma no satisfacen las necesidades de los usuarios de los estados financieros. El Sr. Ochi destaca que cuando los usuarios de los estados financieros solicitaban un requerimiento de que las entidades revelen una conciliación de la deuda neta, el objetivo era mejorar la información sobre la liquidez. El Sr. Ochi no considera que las propuestas establecidas en este Proyecto de Norma respondan adecuadamente a esta solicitud de los usuarios de los estados financieros, porque las propuestas no definen deuda o efectivo disponible para liquidar deuda y, por ello, no mejoran suficientemente la información sobre el riesgo de liquidez de una entidad. Esto es, el riesgo de que una entidad encuentre dificultad para cumplir con obligaciones asociadas con pasivos financieros que se liquiden mediante la entrega de efectivo u otro activo financiero.
- OA4 El Sr. Ochi no cree en la utilidad del estado de flujos de efectivo consolidado. El Sr. Ochi considera que el estado de flujos de efectivo es útil cuando se presenta como parte de los estados financieros separados, sin embargo, su utilidad queda significativamente disminuida cuando se presenta como parte de los estados financieros consolidados. Esto es porque los estados financieros consolidados no proporcionan información sobre la ubicación y la disponibilidad de activos y pasivos. Por ejemplo, si una controladora tiene una deuda de 100 u.m. y una subsidiaria controlada al 51 por ciento tiene efectivo por 100 u.m., podría interpretarse en el estado de situación financiera consolidado que el grupo tiene suficientes saldos de efectivo y equivalentes al efectivo para cumplir con su deuda.⁴ Sin embargo, esto no es verdad. Aunque la controladora controla la subsidiaria, la compensación de deuda y efectivo sin considerar la ubicación y la disponibilidad del efectivo y equivalentes al efectivo no tiene sentido, en opinión del Sr. Ochi. Por esta razón, al Sr. Ochi le preocupa que los usuarios de los estados financieros puedan confundirse sobre el riesgo de liquidez de una entidad si los saldos de efectivo y equivalentes al efectivo se compensan contra los importes incluidos en la conciliación propuesta en este Proyecto de Norma.
- OA5 Tercero, en relación con los costos, el Sr. Ochi piensa que los costos de preparar la conciliación propuesta en este Proyecto de Norma podrían ser mayores de lo esperado. Cuando una entidad utiliza el método indirecto para preparar su estado de flujos de efectivo, el estado no puede completarse hasta después de que el estado de situación financiera y el estado del resultado del periodo y otro resultado integral hayan sido preparados. Esto es porque el estado de flujos de efectivo concilia el estado de situación financiera con el estado del resultado del periodo y otro resultado integral. Las propuestas establecidas en este Proyecto de Norma requieren una conciliación adicional entre el estado de situación financiera y los flujos de efectivo para cada partida que haya sido, o fuera, clasificada como actividades de financiación en el estado de flujos de efectivo, excluyendo las partidas de patrimonio. El Sr. Ochi piensa que podría colocarse una carga adicional sobre los preparadores que podría retrasar la finalización de los estados financieros.
- OA6 El Sr. Ochi piensa que, como una mejora intermedia, sería más útil y eficaz en términos de costo requerir que se incluyera la revelación de información de los saldos iniciales y finales del efectivo y equivalentes al efectivo (o un promedio, si es necesario) en los estados financieros separados de la controladora y subsidiarias clave en términos financieros que la conciliación propuesta en este Proyecto de Norma.

⁴ En este Proyecto de Norma, los importes monetarios se denominan en “unidades monetarias” (u.m.).